



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

419 -MSS

28 FEB 2012

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 05-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 577-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 175-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 118-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2012-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, entre otros documentos, sobre propuesta de Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N° 414-MSS; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

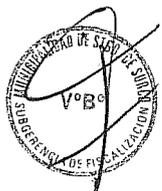
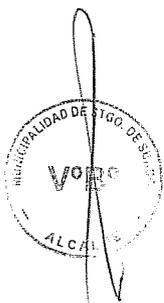
Que, con Ordenanza N° 414-MSS publicada el 05.02.2012, se regula el horario y uso del martillo neumático, hidráulico o similares para la ejecución de obras de edificación, ubicadas en las laderas de los cerros, en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 202-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, la Subgerencia de Fiscalización señala que se torna necesaria la modificatoria del Artículo Tercero de la Ordenanza 414-MSS, al haberse consignado erróneamente el código de infracción 010.02.58, debiendo ser 010.02.61, por lo cual adjunta el correspondiente proyecto de ordenanza;

Que, con Informe N° 118-2012-GAJ-MSS del 09.02.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que no resulta pasible de prepublicación la presente propuesta normativa presentada, toda vez que su contenido constituye una modificación a los códigos de infracción y no a un cambio sustancial de la Ordenanza N° 414-MSS, por lo cual resulta innecesaria su prepublicación. En tal sentido, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 175-2012-GM-MSS del 16.02.2012, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos del 27.02.2012, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Local, dio cuenta a los miembros presentes de las Comisiones, que a través de la Carta N° 034-2012-CDL-MSS del 23.02.2012, requirió a la Subgerencia de Fiscalización, la ampliación de su Informe N° 202-2012-SGF-GSC-MSS del 06.02.2012, a efectos que brinde mayor fundamento a la presente propuesta de Ordenanza presentada, señalando dicha Subgerencia mediante el Informe N° 247-2012-SGF-GSC-MSS del 27.02.2012, que viene realizando con gran esmero su trabajo, siendo minuciosos y tratando de fundamentar de la mejor manera sus propuestas e iniciativas, además de considerar el volumen de la carga administrativa que vienen gestionando y de las diversas evaluaciones de modificación que se han presentado y se están trabajando sobre la Ordenanza N° 334-MSS, sin embargo no se encuentran exentos de cometer error, como en el presente caso, habiendo asumido las acciones necesarias para evitar que este hecho se repita;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **419** MSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 118-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 414-MSS

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 414-MSS, conforme sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE** en la Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, la siguiente infracción:

Gerencia de Desarrollo Urbano  
Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas (010.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.02.61	Por ejecutar obras con martillo neumático, hidráulico o similares fuera del horario establecido para su uso.	1 UIT	Paralización de obra



**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/PCMR/ram